

SECRETARÍA:

A despacho la presente demanda que correspondió por reparto, provea.
Santiago de Cali, 11 de enero de 2023

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

AUTO	No. 02
PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO	HERLY ANGELICA DELGADO ROSERO
RADICACIÓN	76-001-31-03-012 / 2022-00349-00

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Del estudio preliminar hecho a la solicitud de librar orden de pago se observa lo siguiente:

Debe la parte actora indicar los periodos (fechas), que pretende cobrar los intereses corrientes, como también debe manifestar desde que periodo pretende cobrar los intereses moratorios.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda y conceder al actor un término de cinco (5) días para que la corrija so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI
SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN ESTADO No. ____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA
QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9044a1d73c171f776a9cb945295068f04619406dd910564483d4873222a3bef**

Documento generado en 12/01/2023 09:28:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>